APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PROGRAMA 4 a 7 COMUNA DE SAN CARLOS AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 27 de diciembre de 2021.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.289 de 16 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021. La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue ;Resolución Exenta N° 107, de 16 de marzo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 213, de 13 de mayo de 2021 de 16 de marzo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género La La Resolución Exenta RA 121830/544/2020; Resolución Exenta N° 652 de 15

de diciembre de 2021 del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y **el Programa 4 A 7.**
4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad **de San Carlos** es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad". (...) k La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...):
5. La Ley 21.289 de 16 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021. precisando que en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del programa 4 a 7 de SernamEG, en la glosa 03 de la partida 27, Capitulo 2 Programa 02, Subtitulo 24 Item 01, asignación 005.
6. Resolución Exenta N° 107, de 16 de marzo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género que

[redacted]

incrementa el presupuesto de la Dirección Regional de Ñuble para el programa 02, Subtitulo 24 Item 01 asignación 005 en la suma de $ 2.-

7. Resolución Exenta N° 213, de 13 de mayo de 2021 que modifica la Resolución 678 de 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de l Mujer y la Equidad de Género que incrementa el presupuesto de la Dirección Regional de Ñuble para el programa 02, Subtitulo 24 Item 01 asignación 005 en la suma de $9.419.040.-
8. ¡Que, mediante Resolución Exenta 652 de 15 de diciembre de 2021 se autoriza la modificación de la Resolución Exenta N! 678, de 31 de diciembre de 2021 que aprobó distribución del presupuesto año 2021, y autoriza el incremento en el programa 02, subtitulo 24 Item 01, asignación 005.
9. Que con fecha 24 de diciembre de 2021 se ha modificado el convenio vigente, siendo necesario dictar Resolución Aprobatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE La modificación de convenio de transferencia y ejecución suscrito con fecha **24 de diciembre de 2021** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de la Dirección Regional de Ñuble, y **la I. Municipalidad de San Carlos para** la implementación de Programa 4 a 7 durante el año 2021 en dicha comuna cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

"PROGRAMA 4 A 7"

En Chillán a 24 de diciembre de 2021 , entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble , representada por su Directora Regional Subrogante doña [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] .ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Carlos , en adelante **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, , R.U.T. Nº 69.140.500-1 representada por su alcalde don [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con [redacted]

domicilio en Vicuña Mackenna N° 436 de la comuna de San Carlos, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de colaboración, transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

Que con fecha 9 de febrero de 2020 la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de **San Carlos** celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del

[redacted]

Programa 4 a 7 según consta de Resolución Exenta Nº 7 de 1 de marzo del 2021, convenio que fue modificado el 10 de septiembre 2021 y el 15 de diciembre de 2021 ambos aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°s 52 de 1 de octubre de 2021 y 71 de 20 de diciembre de 2021.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante Resolución Exenta 652 de 15 de diciembre de 2021, el Jefe (S) de Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, autoriza y aprueba la modificación a la Resolución Exenta 678 de 31 de diciembre de 2020 que aprueba la distribución del presupuesto Regional, incrementando el presupuesto Regional programa 02 Subtitulo 24, Item 01, asignación 005..

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N° 14-2021 MYT, de fecha 23 de diciembre de 2021 la Encargada de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa 4 a 7, informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente correspondiente al programa ya aludido y solicita sea incrementado en la suma de **$ 3.250.000 (Tres millones doscientos cincuenta mil pesos)** para la ejecución del programa en esta comuna.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 48-2021, de 23 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar la siguiente cláusula:

CONVENIO VIGENTE CLAUSULA OCTAVA DICE:

1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as o 36 mujeres respectivamente, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$14.309.145 (Catorce millones trescientos nueve mil ciento cuarenta y cinco** pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$13.943.200**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$365.945**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$14.309.145.-**

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA OCTAVA DEBE DECIR:

1 Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de 50 niños/as o 36 mujeres respectivamente, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de ***$ 17.559.145 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos)***. *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$13.949.172*
30	*Gastos en Administración*	*$0*
40	*Gastos Operacionales*	*$365.945*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0*
60	*Gastos de Inversión*	*$.3.250.000*

[redacted]

Totales	***$17.559.145***

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA NOVENA PERSONERIAS.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **María Elizabeth Concha Rico,** consta de Resolución Exenta N° RA **121830/544/2020 de 7 de septiembre de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **GASTON SUAZO SOTO para** representar a la **I. Municipalidad de San Carlos** consta en Decreto Alcaldicio N° 2176 de fecha 28 de junio de 2021 y en sentencia de proclamación de 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTICULO 3° AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTICULO 5 PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE

MA. ELIZABETH CONCHA RICO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

MCR/RFC/ PDS/mcr

Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de San Carlos
Archivo